

LA SITUACION DE LAS MUJERES MIGRADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. PROPUESTAS DE INTERVENCION¹

Trinidad Donoso-Vázquez
Marta Venceslao

¹ Este trabajo está íntegramente desarrollado en DONOSO, T. y VENCESLAO, M. (2013). *Apoyo psicosocial en mujeres migradas víctimas de violencia de género*. Fundación Obra social La Caixa.

INTRODUCCION

La complejidad del fenómeno de la violencia de género en mujeres migradas en el Estado español ha cobrado un importante protagonismo en los últimos años, pasando a ser una preocupación de primer orden en la esfera política, académica y ciudadana, y que, por tanto, exige un abordaje transversal y multidisciplinar.

Si bien la raíz de la violencia que sufren las mujeres migradas en el Estado español no difiere de las nacionales, existen factores y contextos específicos de los procesos migratorios que sitúan a estas mujeres en lugares de mayor vulnerabilidad e indefensión ante la violencia. La inseguridad de su situación personal, la falta de redes, la dependencia económica del agresor, las barreras lingüísticas o la percepción de las instituciones públicas más como amenaza que como fuente de protección, son algunos de los factores sociales que inciden en que este colectivo de mujeres encuentre dificultades añadidas para escapar de la espiral de violencia de género.

La violencia contra las mujeres es una cuestión que no puede esperar. Una breve mirada a las estadísticas lo deja claro. Ningún país, ninguna cultura, ninguna mujer joven o anciana es inmune a esta coacción. En el caso de mujeres migradas, con demasiada frecuencia, los crímenes quedan impunes y los culpables en libertad. La violencia de género en mujeres migradas es un problema social generalizado, costoso y complejo a nivel nacional, con graves repercusiones para la salud y la seguridad de las implicadas.

La violencia contra las mujeres es frecuente en todo el mundo, atraviesa las nacionalidades, las fronteras raciales, étnicas y socio-culturales. La prevalencia de la violencia contra las mujeres en general, y específicamente la violencia de pareja, ha sido ampliamente documentada. Esta violencia adopta muchas formas, que dificultan la participación social de la mujer y compromete su bienestar. Su tratamiento implica reducir la condición de la mujer y la dominación masculina en la sociedad. Aunque las variaciones en las metodologías de investigación son un desafío para la comparación de resultados entre los estudios, las estimaciones de población a nivel mundial indican que entre el diez y cuarenta por ciento de las mujeres experimentan violencia por parte de la pareja, alguna vez en su vida. Añádase que algunas estimaciones llegan al cincuenta por ciento (Ellsberg y Heise, 2005).

En la revisión de investigaciones sobre violencia del compañero íntimo que hacen Jasinski y Williams (1998), West escribe que no es hasta ese momento que se comienza a explorar el tema de la violencia de género en otras poblaciones culturales o etnias. Hasta entonces, no se consideraban los factores mediadores entre cultura y violencia. La autora sugiere a que una de las causas podría estar en el miedo a que la información sobre violencia en minorías étnicas sirva para refrendar estereotipos negativos sobre esa minoría.

En un estudio mucho más reciente (Family Violence Prevention Fund, 2009), realizado en EEUU pero de generalización a nuestro contexto, Yoshihama observó que, dentro de una comunidad de migradas que luchan por sobrevivir en un ambiente hostil y discriminatorio, reconocer la realidad o casos de violencia contra las mujeres es considerado perjudicial para la supervivencia colectiva de la comunidad. Existe una fuerte presión para mantener una imagen positiva de la propia comunidad y permanecer en silencio sobre el problema del maltrato.

Estos dos párrafos nos permiten tomar conciencia de la complejidad y las dificultades existentes en el terreno que nos ocupa. Donde las tendencias de una sociedad a recurrir a estereotipos y actitudes xenófobas se entremezclan con la tendencia del grupo a defender a toda costa imágenes positivas sobre sí mismo, lo que realza la situación de contradicción e indefensión que viven las mujeres pertenecientes a minorías étnicas.

En esta misma compilación a la que hemos hecho mención (Jasinski y Willians, op.cit) las autoras argumentan que habría que contar con datos sobre intensidad, frecuencia y constancia en relación a la violencia de otras culturas en un país de destino diferente al propio. Ya estamos en condiciones de poder ofrecer algunos datos sobre estos índices, aunque queda mucho por explorar en relación a mujeres migradas y violencia de género y existen una serie de limitaciones propias en este terreno a las que haremos alusión.

La diversidad de las mujeres migradas se hace patente además de por las diferencias culturales y los países de origen, por los motivos que las llevan a emigrar. Vienen por reagrupación familiar, solas, buscando posibilidades para superar situaciones de pobreza para ellas y sus familias o huyendo, están aquí hace mucho tiempo o acaban de llegar, son mujeres con hijos e hijas adolescentes. Los únicos elementos homogeneizantes se dan en el trato uniforme a la inmigración y en las restricciones de derechos legales.

La sobreexposición de las mujeres migradas ante la violencia de género

Una primera mirada a las estadísticas nos permite señalar una evolución creciente durante los últimos años de las cifras de la violencia de género en mujeres migradas en el Estado español. Su especial vulnerabilidad queda reflejada en las cifras: la proporción de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género suponen una sobrerrepresentación respecto al peso demográfico de mujeres extranjeras en nuestro país. Los números de los últimos años muestran de manera constante a las primeras dramáticamente sobreexpuestas respecto a las autóctonas.

En el Estado español, al igual que en otros países, la violencia de género saca ventaja de la vulnerabilidad, la desprotección e indefensión de sus víctimas. Los datos del Consejo General del Poder Judicial arrojan un total de 134.002 denuncias por este delito en 2011 –367 cada día–, de las cuales 65.048 fueron interpuestas por mujeres nacionales y 36.229 por mujeres migradas, cifra que supone un 36% del total. Esta cantidad resulta realmente alarmante si consideramos que en España la población de mujeres extranjeras supone un 12% del total de mujeres (INE, 2011). Aunque profundizaremos en el próximo apartado sobre esta cuestión, es importante no perder de vista que para las mujeres migradas, la denuncia es todavía un proceso más complejo y costoso, si cabe, que para las mujeres nacionales, elemento que apuntalaría la hipótesis de que la tasa real de maltrato en este colectivo es aún mayor. En esta línea, López (2007:8) sostiene que las cifras oficiales son sólo un apunte de las dimensiones del fenómeno, quedando en la invisibilidad gran parte de los casos de violencia de género en lo que respecta principalmente a las mujeres migradas. Veamos la evolución en el número de denuncias realizadas atendiendo a la nacionalidad de la víctima.

Según las cifras registradas por el Instituto de la Mujer², si en el año 2005 las mujeres extranjeras asesinadas fue del 28,1%, en 2011 esta cifra aumentó hasta el 33,4%. En ese año, de las 61 víctimas mortales registradas, 22 eran de origen extranjero (el 36,1%). Un porcentaje que un año más refleja que la incidencia de la violencia de género, al menos en su manifestación más extrema, tiene un alcance mucho mayor entre la población inmigrante. Dicho de otro modo, el 36,1% refleja precisamente una especial sobrerrepresentación de las mujeres extranjeras si se tiene en cuenta que, como señalamos anteriormente, suponen casi un 12% de la población femenina en España (INE, 2011).

Existen dos hipótesis explicativas sobre el debate de los números reales que caracterizan la violencia y que reflejan un aumento tanto de denuncias como de muertes. La primera de ellas sería que las mujeres se encuentran más dispuestas a denunciar –las denuncias también han aumentado en el colectivo de mujeres migradas–. Y la segunda, que se está produciendo un aumento real de los casos (Bosch y Ferrer, 2006).

La respuesta a la primera hipótesis vendría apoyada por una serie de circunstancias que hace que las mujeres se atrevan a denunciar con más facilidad, como son la mayor sensibilidad social ante el tema, la visibilidad del problema, el mayor nivel de recursos públicos existentes y la normativa legal vigente.

La segunda hipótesis tampoco queda descartada. Si partimos de la afirmación que la violencia tiene sus raíces en la desigualdad entre hombres y mujeres y en la subordinación de las segundas, los cambios en las relaciones de género que se están produciendo pueden ocasionar que a corto y a medio plazo aumente la violencia contra ellas. Recogiendo palabras de Rosa Cobo “la violencia es un principio de excepcionalidad que alberga el patriarcado en sus entrañas más profundas y que se muestra y se hace explícito reactivamente cuanto toma conciencia de su debilidad como sistema de dominación” (Asociación Bembea, 2008, Prólogo).

² Desconocemos cuántas de estas mujeres estaba en situación de irregularidad administrativa y si esta circunstancia incrementó su exposición a la violencia. Las estadísticas no presentan atención a estas cuestiones. López (op. cit., 5) apunta que en el caso de la violencia contra las mujeres migradas, la segmentación es prácticamente nula, no existiendo datos accesibles sobre la situación legal de las víctimas.

PARTICULARIDADES EN LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES MIGRADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Son numerosos los estudios que sostienen que las mujeres migradas presentan dificultades específicas para romper con el círculo de violencia debido a su especial vulnerabilidad. Si en términos generales muchas mujeres nacionales víctimas de malos tratos sufren durante años en silencio, la violencia ejercida contra las mujeres migradas suele ser todavía más encubierta e invisible.³

Un estudio realizado por el Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico de la Universidad de La Laguna (López, 2007: 8) corrobora que los perfiles de cientos de mujeres maltratadas entrevistadas no presentan homogeneidad en cuanto a edad, número de hijos, estado civil o nivel de estudios. Estadísticamente, las mujeres migradas no cuentan con menor cualificación que las españolas y su espectro de edad es muy amplio, es decir, no hay variables socio-demográficas concretas que permitan entender su sobre-representación en las estadísticas de violencia de género.

En el presente trabajo, trataremos de evidenciar aquellos factores sociales que nos permitan un análisis más riguroso y exhaustivo de la violencia de género en estas mujeres. En este sentido, consideramos necesario reconocer y examinar las circunstancias que acentúan la situación de vulnerabilidad que las envuelven y que obstaculizan, al mismo tiempo, la posibilidad de ruptura del ciclo de violencia. Reiteramos que sólo de esta forma podremos diseñar y habilitar líneas de intervención más acordes con sus demandas y necesidades.

A continuación, recogemos los principales factores que dibujan el complejo escenario de las mujeres migradas en situación de maltrato. Elementos que obstaculizan la superación del ciclo de agresiones y que deben ser tenidos en consideración a la hora de diseñar e implementar medidas de atención a este colectivo.

Contexto migratorio

Las referencias sobre la desigualdad entre hombres y mujeres son más manifiestas en algunos de los lugares de origen, lo que origina que el recurso a la violencia se revista de legitimidad y normalidad para los agresores y también para las víctimas. Como sostiene Osorio, (s/f, 451), las circunstancias de los procesos migratorios condicionan la emergencia o intensificación de la violencia de género, reafirmadora de una identidad que queda en entredicho, la del cabeza de familia. Y es que la comunidad étnica y los valores familiares pueden ser desafiados en el contexto de culturas ajenas, lo que puede llevar a los hombres a la violencia, especialmente en tiempos de incertidumbre económica o tensión social. Así, diferentes estudios señalan que las mujeres que emigran con sus cónyuges desde culturas que son menos congruentes con la

³ Podríamos hablar de una doble discriminación atendiendo a su condición de mujeres y extranjeras; triple, si añadimos su situación de irregularidad administrativa. Esta doble/triple marginalidad las vuelve en muchos casos invisibles. De esta manera la inmigración ha sido tradicionalmente caracterizada por su alto grado de masculinización. La mayoría de estudios realizados están relacionados con el proyecto migratorio masculino, a pesar de su importancia numérica respecto a la inmigración total. No fue hasta la década de los ochenta del siglo XX que se incluyó el género como categoría de análisis de los movimientos migratorios, lo que mantuvo en la invisibilidad a las mujeres que emprendían proyectos de este tipo. (García, 2008). Desde las ciencias sociales se están impulsando investigaciones que contribuyen a visibilizar a las mujeres en su triple impercepción social.

cultura del país adoptivo, tienen más probabilidad de sufrir violencia, ya que el choque cultural produce mayor control por parte de sus esposos, tensión familiar y estrés; se apunta incluso que es probable que la violencia doméstica se inicie o intensifique tras la migración (MacLeod y Shin, citado en Montañés y Moyano, 2006:26).

Género, cultura, marco legal y contexto migratorio atraviesan el grado de aceptación de la violencia y las normas patriarcales sostenidas por las mujeres. La violencia de género, en ocasiones, es ubicada como un patrón de conducta aceptado y tolerado en los países de origen. Las referencias sobre la desigualdad entre hombres y mujeres son más manifiestas en una parte de la población extranjera, lo que origina que el recurso a la violencia se revista de legitimidad y normalidad para los agresores y también para las víctimas. Así, podemos ver cómo un mismo delito en algunos países se considera un atentado contra la libertad individual, mientras que en otros se cataloga en contra del honor familiar, dejándose incluso sin castigo. En este sentido, es necesario que las mujeres conozcan que en el nuevo contexto sociocultural de llegada, determinadas situaciones que han venido soportando en sus países de origen son constitutivas de delito.

El proceso migratorio comporta en la mayoría de los casos transformaciones del rol de género. Estos cambios están estrechamente vinculados a los diferentes patrones de migración de las distintas comunidades. Para López (op. cit., 10) es innegable que para las mujeres migradas iniciar una nueva vida en la sociedad española permite, progresivamente, que se inicien procesos de independencia y empoderamiento difícilmente reversibles.

Acale (2006) distingue tres grandes grupos de mujeres migradas: las procedentes de América latina, de países africanos, y las que migran desde el Centro de Europa. El proceso migratorio del primer grupo se caracteriza porque son las primeras en llegar, las que con sus ingresos mantienen a sus familias en el país de origen, y las que, una vez regularizada su situación administrativa, inician los trámites de reagrupación familiar. En esta línea, Osorio (op.cit.: 456) también constata algunas particularidades importantes para el caso de patrones migratorios de las mujeres latinoamericanas. Destaca la obtención y consolidación de un estatus más sólido, en muchas de ellas, en el momento que logran regularizar su situación administrativa. Una característica que debemos tener en cuenta es que, en Latinoamérica, la reclusión en el espacio privado y la dependencia de la pareja no es tan acentuada como en otros países. Las separaciones y/o los divorcios tienen cauces legales regulados. Podríamos hablar de la existencia de una mayor facilidad para imponer denuncias.

Por el contrario, el segundo grupo que señala Acale (op. cit.:128) se caracteriza por mujeres en las que es el marido quien migra en primer lugar. Ellas lo hacen posteriormente por reagrupación familiar, una vez su compañero ha regularizado su situación, o de forma clandestina. Destaca que la subordinación y dependencia de estas mujeres a los hombres que las reagrupan, es mayor que en el grupo de mujeres latinoamericanas, pues es su único referente al llegar a España, un país y un idioma desconocidos. A estas consideraciones, Osorio (op. cit.:456) añade que se trata de mujeres que, por lo general, no se incorporan al mercado laboral y que pierden el contacto con las relaciones que tenían en la cotidianidad de su país de origen. En el territorio de acogida tienden a entrar en una situación de aislamiento en el espacio privado y dependencia de los pocos miembros que tienen más contactos y recursos

para manejarse en el espacio público. La autora (op. cit.: 451) sostiene que algunas mujeres procedentes del Magreb o del Sudeste Asiático, dependientes económicamente del marido, muestran reticencias para realizar una denuncia por el riesgo de ser repudiadas por su propia comunidad y/o quedarse solas asumiendo un rol para el que no están preparadas.

El proceso migratorio del tercer grupo de mujeres (del que Acale no destaca ninguna particularidad específica) se caracteriza porque emprende el camino con su familia, de forma que la llegada a territorio español no está preparada por ninguno de ellos. Se relacionan con otros grupos migrantes de su misma nacionalidad.

El shock cultural

El duelo migratorio o choque cultural es una realidad que se palpa en todos los procesos migratorios

AUTOR	CONCEPTO DE SHOCK CULTURAL
BERG, K.	➤ Sensación incierta de preocupación que ocurre generalmente a la gente cuando enfrenta la organización de su vida a un nuevo ambiente cultural.
BOCK	➤ Reacción sobre todo emocional, consecuencia de la incapacidad del individuo de entender, controlar y predecir el comportamiento de miembros de la cultura extranjera.
ADLER	➤ Experiencia transitoria importante para el proceso del autodesarrollo y del crecimiento personal.
CORSINI	➤ Estado por el cual el individuo tiene que hacer frente al ajuste a un nuevo ambiente. Forma parte del proceso unitario de adaptación que preocupa e inquieta en una nueva cultura y se manifiesta en un anhelo o nostalgia de un ambiente anterior que es percibido como mejor.
FURNHAM y BOCHNER	➤ Vivencias desagradables experimentadas en una nueva cultura.

Fuente: Elaborada a partir de Aranda (2003).

Las consecuencias de este duelo que sufre la población inmigrada son múltiples y variadas, y han sido estudiadas tanto para hombres como para mujeres. En el caso de las mujeres la migración supone un “plus”. Ser mujer, extranjera, de otra etnia y trabajadora, interactúa doblemente con las discriminaciones presentes en la sociedad de destino relativas al género y las dinámicas generizadas. A estos elementos hay que añadir la preocupación permanente de las mujeres por los menores que han dejado a cargo de alguien o que comparten su suerte migratoria.

El papel de la comunidad en la violencia de género en mujeres migradas

Las víctimas que denuncian o hablan acerca del maltrato, pueden enfrentarse a la pérdida de apoyo o intimidación directa de la comunidad. Para las mujeres migradas que reciben apoyo

social únicamente de sus otros significativos, la desaprobación de la comunidad o la sanción puede ser demasiado costoso.

Un número importante de estudios han identificado los tipos de comportamiento exhibidos por miembros de la comunidad, los cuales ejercen una fuerte influencia sobre las mujeres maltratadas, y de afrontamiento de búsqueda de ayuda. Por ejemplo, el chisme, burlándose de las víctimas, culpa, hostilidad, y la crítica por exponer los comportamientos del agresor a los que están fuera de la familia.

La supervivencia de la comunidad es a menudo considerada la prioridad que, junto con la ideología patriarcal, le resta o anula importancia al sufrimiento de la mujer, ya que no es visto como un problema grave y urgente. Hay una fuerte presión para mantener una imagen positiva de la propia comunidad y permanecer en silencio sobre el problema del maltrato. La violación de estas expectativas obliga muchas veces a silenciar a la mujer, a la crítica, y a veces incluso conlleva amenazas de muerte.

La idealización de la propia cultura y la obligación de salvaguardar patrones culturales

Las experiencias de la inmigración pueden desencadenar o exacerbar lo que se conoce como la idealización cultural, el desarrollo y la imposición de valores rígidos y normativas de comportamiento del país de origen, tales como la afirmación del control del hombre como cabeza de familia y las expectativas de sumisión en las mujeres. Las imágenes de los valores y los comportamientos normativos del país de origen son a menudo distorsionados, idealizados, y/o estereotipados. Es importante reconocer que este proceso de distorsión y/o de idealización no ocurre en forma aislada de otras fuerzas sociales, tales como el racismo, la xenofobia y los sentimientos discriminatorios.

Si la presión para que queden asimilados en la cultura de destino es alta, las personas migradas pueden sentirse amenazadas porque "su" cultura se disipa. Lo que les era familiar en su país de origen no podrá celebrarlo en el nuevo país. Por ejemplo, mientras que muchos hombres experimentan un descenso en el trabajo y/o la movilidad social en el nuevo país en que viven, muchas mujeres comienzan a trabajar. Este cambio puede poner en peligro la dinámica que la familia poseía anteriormente. En respuesta a estas amenazas, no es raro que los inmigrantes traten de (re)crear lo que ellos consideran el ideal de familia en su cultura o su país de origen: aumentar el control sobre sus parejas, pedir mayor sumisión por parte de ellas, exigir "salvaguardar" sus valores culturales.

Aunque tanto hombres como mujeres participan en tal idealización, los hombres son los que generalmente disfrutan de un estatus superior y otros privilegios en su país de origen, tienen más que perder, y por lo tanto, tienen un interés creado en mantener la estructura de la familia idealizada, donde asumir la autoridad, el poder y control. Si un inmigrado hombre siente que su valor está disminuido o negado en el nuevo contexto social, esta sensación de vulnerabilidad puede llevar a un creciente sentimiento de necesidad de control, y algunos hombres pueden recurrir a la violencia para establecer o restaurar el control. Al mismo tiempo, las mujeres, por otro lado, pueden sentir una presión cada vez mayor – en consonancia con los valores impuestos del "cuidado" – de "proteger" a sus compañeros de las situaciones potencialmente frustrantes.

Aunque pueden beneficiarse de los cambios y oportunidades en el nuevo país, las mujeres también pueden sentirse presionadas a aceptar, debido a sus creencias, las necesidades y demandas de sus parejas incluso más que antes de la inmigración

Interdependencia a nivel transfronterizo

Existe una particularidad de género en la transnacionalidad, a saber, “el estar aquí y allí”. Las mujeres han dejado familias, padres, madres, hermanos y hermanas, muchas veces hijos e hijas. Obsérvese que los modelos normativos de referencia en cuanto al significado de la familia y los referentes familiares en muchas culturas. Es una disposición psicológica emocional de desdoblamiento y de no estar en ninguna parte. Se autoimponen los cuidados de los de allí y de los de aquí, a veces los suplen con un exceso de cuidado en las personas que atienden sin saber separar las emociones, se produce una mezcla de emociones de lo que es el trabajo y lo que es el afecto, situando en el trabajo los dos tipos de emociones, y produciéndose dentro de éste una fuerte situación de vulnerabilidad.

Dependencia económica y precariedad laboral

Sabemos que la posibilidad de acceder a una autonomía económica de sus parejas es un requisito prácticamente indispensable para poder romper el círculo de la violencia. Se trata de uno de los elementos fundamentales de los procesos de recuperación, ya que a menudo esta falta de independencia ha sido un factor esencial que ha propiciado y mantenido los abusos. La dependencia económica afecta especialmente a los grupos más vulnerables: las mujeres reagrupadas por sus agresores y las mujeres en situación irregular.

Las dificultades de acceso al mercado de trabajo, condiciones de explotación y frecuentes situaciones de precariedad laboral que acompañan a las mujeres migradas devienen, entonces, en un óbice importante. Éstas se encuentran concentradas en determinados puestos de trabajo caracterizados por una baja cualificación, salarios reducidos y elevada temporalidad (López, op. cit., 13).

Las mujeres migrantes encuentran obstáculos añadidos a los ya genéricos que afectan a la población inmigrada a la hora de integrarse en el mercado de trabajo formal, especialmente para aquellas que no tienen una situación administrativa regulada. La realidad socioeconómica en la que viven está doblemente condicionada: a las dificultades encontradas para acceder al mundo laboral por el hecho de ser mujer y a los obstáculos que encuentran por el hecho de ser migradas. En primer lugar para acceder al empleo “formal” y, en segundo lugar, a su regularización a través de ofertas de empleo en esta vía. Estas mujeres, como señalan Montañés y Moyano (2006), ocupan nichos laborales como el servicio doméstico, la hostelería, empresas de limpieza o agricultura, trabajos que se caracterizan por bajas retribuciones, con insuficiente o inexistente protección social. El Colectivo IOÉ (2001: 476) señala en este sentido que las mujeres encuentran trabajo mayoritariamente en el sector del trabajo doméstico, paradigma del sector informal, cuya regulación laboral permite que, tratándose de una jornada laboral corta, el empleador no tenga la obligación de dar de alta en la Seguridad Social a estas trabajadoras o que no exista obligación de formalizar un contrato escrito.

Los informes realizados por Amnistía Internacional (2005a, 2005b, 2007), especialmente “más riesgos y menos protección. Mujeres migradas en España frente a la violencia de género” publicado en 2007, nos permite profundizar en este aspecto. Este informe recoge, por un lado, las limitaciones y condicionantes para la obtención de la autorización de trabajo, señalando que las reformas de la normativa de extranjería que han reconocido derechos para mujeres migradas víctimas de violencia de género no han conllevado medidas concretas en materia de apoyo a la integración laboral.

Por otro, los informes de 2005a y 2007 señalan la discriminación en el reconocimiento de las ayudas económicas específicas para las víctimas de violencia de género en el ámbito familiar (cuya finalidad es potenciar la independencia económica con respecto al agresor), así como la imposibilidad de acceder a la Renta Activa de Inserción (RAI). Al negar a las migradas indocumentadas el acceso a estas ayudas, se les obstaculiza el camino hacia la independencia de su agresor y, con ello, a la protección de su derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.

Situación administrativa irregular

Sostenemos que la situación de irregularidad administrativa en la que se encuentran muchas mujeres migradas representa uno de los mayores obstáculos en los itinerarios de muchas víctimas de violencia de género. Podríamos decir que se encuentran en una posición más vulnerable tanto por la relación de dependencia económica con el agresor, como por su sobreexposición a un mayor aislamiento y desconfianza a la hora de acudir a las instituciones.

La condición de irregularidad establece profundas diferencias en el alcance que la protección institucional puede brindar a las víctimas. El propio Parlamento Europeo en su Resolución 2006/2010 (INI) expresa que las mujeres migradas en situación irregular corren particularmente el riesgo de que se les denieguen sus derechos fundamentales y de convertirse aún más en víctimas de discriminaciones y violencia en la vida cotidiana.

En esta línea, se sitúan también los informes de Amnistía Internacional (2003, 2005a, 2007) que señalan que la condición de “irregularidad” de muchas de las mujeres migradas víctimas de violencia, las hace objeto de medidas restrictivas que impactan fuertemente sobre sus decisiones. Las mujeres extranjeras indocumentadas se encuentran expuestas a distinciones arbitrarias que, como veremos posteriormente, las excluyen del acceso a ayudas económicas (por carecer de permiso de residencia), del acceso a los centros de acogida, o la remisión a recursos sociales especializados en violencia de género⁴.

El colectivo “mujeres migradas” conforman, sin duda, un subgrupo aún más necesitado de protección. La triple condición de “mujeres”, “migradas” e “indocumentadas” hace que para estas mujeres sea aún más difícil que para el resto de mujeres, escapar de las espirales de violencia de género en la familia. Como sostiene Amnistía Internacional (2005a), su condición de “irregularidad”, por un lado, les hace objeto de medidas restrictivas con impacto en sus

⁴ El requisito de acceso a este tipo de recursos para las mujeres en situación administrativa irregular es la obtención de una orden de protección, previa denuncia por malos tratos ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. La obtención de esta orden obliga a las víctimas a dar cuenta de su situación de irregularidad. El miedo a ser expulsadas que subyace en la interposición de la denuncia hace que, en la práctica, el número de mujeres sin permiso de residencia que accede a estos recursos sea mínimo.

oportunidades de acceso a la protección de sus derechos humanos. Y por otro, al carecer de permiso de trabajo, viven situaciones de fuerte dependencia económica del agresor.

En la investigación “Más allá del papel. Hacer efectiva la protección y la justicia para las mujeres ante la violencia de género en el ámbito familiar”, Amnistía Internacional (2005b) recogió casos de mujeres con su situación administrativa no regularizada que expusieron sus temores de acudir a las autoridades y narraron experiencias especialmente adversas a la hora de buscar protección de los funcionarios y agentes. Del mismo modo, la organización recogió información procedente de autoridades y personas encargadas de servicios especializados en materia de violencia de género, algunas de las cuales confirmaron criterios de exclusión o trato diferenciado aplicados a mujeres extranjeras por carecer de permiso de residencia.

La interposición de una denuncia por malos tratos sería un caso paradigmático. Denunciar ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado supone evidenciar su situación de irregularidad administrativa. En muchas ocasiones, el miedo a la apertura de un expediente sancionador según la normativa de extranjería, no sólo es un obstáculo para salir de la situación de violencia, sino también un factor que contribuye a invisibilizar los abusos que sufren estas mujeres.

Por último, cabe señalar que, además de su propia situación administrativa, valoran también la de su pareja y las repercusiones que tendría la posible denuncia. Otra situación que les puede influir es si han iniciado un proceso de reagrupación de sus hijos, temiendo que al decretarse una orden de protección y al dejar de residir juntos los cónyuges, se desestime su petición de reagrupación familiar

Obstáculos en el acceso a recursos especializados y a la justicia

Hemos referido con anterioridad los informes de Amnistía Internacional sobre la realidad de las mujeres migradas frente a la violencia de género en el Estado español, en relación con los avances en materia de protección dispuesta en los últimos años a las víctimas de abusos (2005a, 2007). Se subraya, en ellos, dos de los obstáculos críticos que encuentran estas mujeres para romper con el ciclo de violencia: barreras en el acceso a recursos y medios especializados para la superación de los abusos (centros de acogida o emergencia y ayudas que faciliten la autonomía económica), y barreras en el acceso a la justicia. Para esta organización, dichas dificultades propician que sus condiciones de vulnerabilidad se concreten en la continuidad de los abusos y la muerte, a la vez que refuerzan la impunidad de sus agresores. Gascón y Gracia (2004) señalan, en la misma línea, las múltiples dificultades de acceso a la justicia gratuita de las víctimas cuando su situación es administrativamente irregular, así como las dificultades para acceder a los Servicios Sociales.

Situamos, en primer lugar, los obstáculos en el acceso de las mujeres migradas a los recursos especializados (centros de acogida y/o de atención integral), derivados, por un lado, de los requisitos de acceso que se les exigen y, por otro, de la falta de preparación de los mismos para atender sus necesidades específicas. Concretamente la organización enfatiza la falta de

intérpretes⁵ y de formación adecuada de profesionales en los recursos de asistencia integral y la exigencia de la denuncia como obstáculo.

Amnistía Internacional (2007) ha podido comprobar que “las barreras lingüísticas”, que afectan a las mujeres migradas con independencia de su situación administrativa, no están siendo abordadas adecuadamente en los recursos especializados a disposición de las víctimas. A pesar de que el artículo 18 de la Ley Integral dispone la obligación de que todos los recursos de asistencia a las víctimas de violencia de género ofrezcan una información accesible a todas las mujeres, no se garantiza el uso de intérprete en todos los recursos de asistencia y asesoramiento a las víctimas. Además, sigue habiendo una carencia de formación entre las profesionales encargadas de la atención de estos recursos sobre materias relacionadas con los derechos de las mujeres migradas y otros aspectos relacionados con la formación intercultural”. En esta misma línea se sitúa López (op. cit., 15) al señalar que, en general, los profesionales implicados no poseen formación de género ni formación intercultural.

Otra traba importante es la exigencia de denuncia para el acceso a recursos especializados. Se trata de un obstáculo recurrente para aquellas mujeres que se hallan en situación irregular. El miedo a denunciar a su agresor les cierra las puertas de la mayor parte de los recursos. Los distintos informes de Amnistía Internacional referidos documentan que la exigencia de presentación de una denuncia para el acceso a centros de acogida o a los tratamientos psicológicos o a los servicios (básicos para su recuperación) es una práctica administrativa extendida.⁶

En lo que respecta al acceso a la justicia apuntamos que, a pesar de que la Ley Integral en su artículo 18.1 prevé para las víctimas de violencia de género el derecho a “recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas”, tal como se reconoce en la Memoria de la Fiscalía General del Estado 2007 y como revelan los casos documentados por Amnistía Internacional, existen deficiencias en el acceso a la información de las mujeres migradas sobre los derechos que les asisten y los recursos de los que pueden disponer.

El caso de las barreras lingüísticas en el acceso a los dispositivos de justicia de las mujeres migradas maltratadas es ilustrativo. Tanto Gascón y Gracia (op. cit.), como Amnistía Internacional, las constatan al apuntar que no se garantiza la presencia de un intérprete: quienes no dominan el idioma tienen que acudir al juzgado sin posibilidad de comunicarse ni comprender plenamente el proceso y el discurso jurídico.

Dificultades de las mujeres migradas para buscar y obtener ayuda

Entre las dificultades con las que se encuentran las mujeres para buscar y obtener ayuda, están:

⁵ Se han documentado casos en que no se garantiza el uso de intérprete en los recursos de asistencia y asesoramiento a las víctimas.

⁶ En este sentido, cabe destacar que algunas leyes autonómicas como la *Ley Gallega contra la Violencia de Género* y el proyecto de *Ley catalana de los derechos de las mujeres para la erradicación de la violencia machista* no condicionan a la denuncia el acceso a los dispositivos de atención integral para las víctimas del maltrato.

- Los maltratadores pueden utilizar el estado de inmigración de la víctima en su contra, aludiendo a que será deportada.
- Las barreras del idioma y la falta de familiaridad con el sistema social pueden impedir que una víctima busque ayuda. Las barreras lingüísticas son un problema crítico, tanto para las organizaciones del tercer sector, como para los servicios sociales o los servicios de seguridad, que a menudo carecen de la capacidad de comunicarse con las víctimas para poder servir de manera efectiva.
- La víctima también puede tener miedo de que si informa de la violencia a las autoridades, ella y/o su pareja serán tratados con insensibilidad, hostilidad y/o discriminación. Ese temor puede estar justificado, ya que algunas organizaciones pueden tener actitudes discriminatorias o insensibles hacia los inmigrantes y los refugiados en general.
- Asimismo, las mujeres tienen que superar su falta de confianza en las instituciones. Los abusos cometidos por la policía y otras instancias gubernamentales de países con débiles o nulos sistemas democráticos son de sobras conocidos. Algunas mujeres han tenido que padecer en carne propia este tipo de abusos, incomprensión, desprecio, por querer denunciar al maltratador en los países de origen y si no han tenido experiencia de primera mano, tienen experiencias de amigas y conocidas sobre este tema. A esto hay que añadir que algunas refugiadas están huyendo de los abusos de la policía en sus países de origen.

LOS PATRONES DEL CONTROL EN EL CASO DE LAS MUJERES MIGRADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO⁷

En relación con los apartados anteriormente desarrollados, merece destacar por su capacidad de síntesis y de aglutinar muchas de las explicaciones aquí trabajadas, la rueda de control de las mujeres migradas, producto de la rueda de control en general elaborada por el programa Domestic Abuse Intervention Project (Proyecto de Intervención Contra la Violencia Doméstica) de Duluth, Minnesota, y que se concentra en algunas de las muchas maneras en que puede ejercerse el maltrato sobre las mujeres migradas por parte de la pareja.

Esta rueda extraída de Family Violence Prevention Fund (2009) tiene aplicaciones directas a las mujeres migradas en el Estado español. Rodeando todos los ejes de la rueda se encuentra cualquier clase de maltrato físico: golpear, abofetear, tirar al suelo, usar armas contra ella, etc. Los sectores centrales se catalogan básicamente dentro del maltrato psicológico y del abuso sexual (abuso, emocional, abuso económico, abuso sexual, usar a los hijos, amenazas, uso de los privilegios de ciudadanía o residencia, intimidación y aislamiento).

⁷ En el material completo se pueden encontrar detallados todos los aspectos de la rueda.

UNA MIRADA AL MARCO LEGAL EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El derecho a vivir sin violencia de género está recogido en los artículos 10, 14 y 15 de la Constitución Española de 1978. La violencia de género atenta a valores constitucionales de primer orden: al derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad; al derecho a la vida, a la integridad física y moral con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, a la seguridad personal; al derecho a la igualdad y no discriminación. Asimismo, quedan afectados, además, principios rectores de la política social y económica, como la protección de la familia y la infancia, y la protección integral de hijas e hijos. Es de resaltar el enfoque anclado en el manto cultural y en el patriarcado que desde El Tribunal Constitucional se le da a la violencia de género, ya que la considera una discriminación por razón de sexo, y que las mujeres son destinatarias de este tipo de violencia porque el varón quiere mantener la situación de dominación.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, nace con el objeto de actuar contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Esta Ley pretende atender las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

Los poderes públicos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación. El ámbito de la Ley Orgánica abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones. Al mismo tiempo, responden punitivamente ante las manifestaciones de este tipo de violencia.

La Ley, por una parte, establece medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo; con referencia concreta al ámbito de la publicidad propone el refuerzo de una imagen que respete la igualdad y la dignidad de las mujeres; en cuanto al apoyo a las víctimas, a través del reconocimiento de derechos, como el derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita; proporciona a la vez que una respuesta legal integral que abarca tanto normas procesales, como normas sustantivas penales y civiles; así como la debida formación de las personas que en los ámbitos sanitarios, policiales y jurídicos son responsables de la obtención de pruebas y de la aplicación de la Ley.

La mayoría de Comunidades Autónomas han reflejado en sus respectivas legislaciones la lucha contra la violencia de género a través de leyes específicas

Con la aprobación de esta Ley, el Estado español implementa por primera vez un instrumento legislativo y político sobre violencia de género que reconoce explícitamente la vulnerabilidad de las mujeres migradas ante la violencia de género, así como la garantía de acceso a los derechos previstos en la ley en igualdad con el resto de mujeres.

Acale (op. cit.) coteja la Ley de Extranjería con la Ley Integral y señala algunas de las contradicciones e inconexiones entre ambas leyes en lo que se refiere a la protección de las mujeres migradas víctimas de malos tratos. Arguye que la Ley Integral tiene como finalidad ofrecer una protección integral a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin hacer discriminación alguna en función de la edad o nacionalidad. Esto significa, que todas las mujeres que sean víctimas en el Estado español, con independencia de su nacionalidad y de su concreta situación administrativa, son portadoras del conjunto de derechos que reconoce.⁸

Con este objetivo, la Ley Integral realizó las modificaciones legales necesarias afectando a un número elevado de leyes que conforman el ordenamiento jurídico. Sin embargo, no se ha llevado a cabo ninguna modificación en la Ley de Extranjería, por lo que se está obviando, como apunta Acale (op. cit., 136), la singularidad de las mujeres migradas víctimas de esta clase de violencia. La autora señala que el nuevo Reglamento que desarrolla dicha ley (el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre) no coordina en ningún momento su articulado con los principios establecidos en ella: es más, “la desconoce, provocando una grave descoordinación y confusión dentro del ordenamiento jurídico español”.

De esta cuestión se desprende que, si bien las mujeres migradas residentes legalmente o no, son portadoras a priori de los derechos genéricos que allí se reconocen, no se articula mecanismo alguno, a partir del cual poder reclamarlos, desconociendo que sobre ellas se produce una doble victimización: por ser mujeres, por ser migradas, y especialmente aquéllas que no tienen regularizada su situación administrativa. Acale (op. cit.: 137) subraya que no se prevé coordinación alguna entre los Juzgados de Violencia sobre la Mujer con las autoridades administrativas encargadas de la expulsión, y concluye afirmando que la Ley Integral no es tan integral como se pretende, porque desconoce la situación en la que se encuentra un grupo bastante numeroso víctima de esta clase de violencia en nuestro país. Esta Ley, a pesar de que reconoce las especiales circunstancias de las mujeres migradas indocumentadas, no hace nada legalmente para posibilitar que las mujeres rompan con la situación de violencia. Es necesario señalar que, aunque no se prevea ninguna especificidad en relación con ellas, como mujeres víctimas de violencia de género, son titulares del conjunto de derechos que dicha ley reconoce a todas las víctimas. En síntesis: las mujeres migradas sin residencia legal en el Estado español no pueden beneficiarse de aquellos derechos previstos en la Ley Integral cuyo disfrute depende de contar con una situación administrativa regularizada.

Los informes de Amnistía Internacional (2005a, 2005b) ya citados en este trabajo también analizan la aplicación de la Ley Integral desde su implantación en 2004. En ellos, la organización documenta los principales obstáculos que dificultan el acceso de las mujeres migradas a la plena protección de sus derechos. Afirman que se desatienden las condiciones y circunstancias de las mujeres migradas, al mismo tiempo que se introducen obstáculos que suponen una desigual protección de estas mujeres, contraviniendo lo expresado por la propia Ley Integral.

⁸ La Ley de Extranjería que recoge el derecho a la reagrupación familiar es un paradigma de la vulneración de los derechos de las mujeres migradas: la persona que se reagrupa no posee estatuto jurídico propio, ni permiso de residencia independiente, ni de trabajo, por lo que se encuentra en una situación de dependencia legal y económica respecto a su reagrupador (López, op. cit., 17).

RETOS PENDIENTES PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MIGRADAS

Estos retos presentan diversas caras:

La gran mayoría de la literatura sobre violencia de género y mujeres migradas es de carácter descriptivo: la documentación de la prevalencia, el alcance, la dinámica, el riesgo, los factores de protección y las consecuencias de la violencia en este colectivo. Los contextos socioculturales, socio-históricos, socio-políticos y legales juntamente con los factores que afectan a diversos aspectos de la violencia de género también se tratan en muchos casos. Cuando se llevan a cabo los análisis estadísticos, los métodos de análisis más comúnmente empleados son los de correlación. El uso de muestras con poblaciones diferentes y etnias diversas no es común. Por último, existe un conjunto muy limitado de programas que han tenido una evaluación pertinente y que pueden presentar resultados.

Debido a la enorme diversidad de los contextos socioculturales, socio-histórico y socio-político de las mujeres migradas, puede ser engañoso considerar a las mujeres migradas incluidas dentro de un mismo patrón y resulta costoso estudiar cada grupo de población por separado.

El alto costo de los proyectos de investigación en varios idiomas es una barrera importante para las personas investigadoras que están interesadas en la realización de estudios en poblaciones de mujeres migradas. Además de los costos, la traducibilidad de algunos conceptos plantea desafíos en la realización de estudios en varios idiomas.

Estos factores anteriores afectan también al tema de las intervenciones.

Las organizaciones, asociaciones, entidades, ONGs, etc., que prestan servicios a este colectivo pueden ser reacios a participar en los estudios debido a las preocupaciones sobre la confidencialidad y la seguridad.

El último punto que queda pendiente, es la formación en competencias interculturales al personal técnico que está en contacto continuo con las mujeres migradas que están sufriendo violencia. Es un error etiquetarlas con la etiqueta de migradas con las connotaciones del término – ¿cuándo se deja de ser inmigrante?– pero tampoco quieren ser identificadas como autóctonas porque quieren y tienen el derecho de expresar su propia realidad, su experiencia y sus elementos culturales que forman parte de su identidad. Superar la incompetencia intercultural en las intervenciones es un reto pendiente de primer orden.

PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO CON UN CARÁCTER MULTICULTURAL

El Programa de Apoyo Psicosocial para mujeres de la fundación la Caixa⁹ es válido para ser aplicado a una amplia tipología de mujeres, independientemente de su edad, estatus social y económico y otras variables propias tomadas individualmente o como colectivo. Pero existen particularidades de las mujeres migradas que son necesarias tener en cuenta para que su aplicación resulte congruente con la filosofía del propio programa: que las mujeres se sientan protagonistas, que sea su voz la que predomine, que se sientan artífices del proceso de recuperación y que éste proceso contribuya a promover los factores de resiliencia y a activar el empoderamiento. De ahí este trabajo complementario con actividades específicas que consideran el hecho cultural.

Las propuestas que se obtienen han sido extraídas de un grupo de discusión con personas consideradas expertas en el campo de la inmigración y mediante entrevistas a técnicas de diversas entidades en estrecha colaboración con población inmigrante. Los resultados han sido aglutinados en función de unas categorías que han aparecido como claves para elaborar propuestas socioeducativas. Estas categorías están en estrecha relación con la percepción tanto por parte de la sociedad receptora como por parte de las propias mujeres de la condición de migrantes y del proceso migratorio realizado

El desarrollo de este trabajo se centra en las relaciones heterosexuales y en la violencia perpetrada por hombres contra sus parejas, a menos que se especifique lo contrario. Considérese asimismo que las especificidades étnicas no han sido abordadas aunque somos conscientes de que no podemos hablar de mujeres migradas considerando que forman un solo grupo, como si todas las culturas fueran similares entre si y diferentes a la propia; una posición etnocentrista que no compartimos. Incluso dentro de cada grupo cultural la realidad de cada mujer escapa a las generalizaciones que puedan realizarse.

Hemos tenido en cuenta las experiencias particulares de las mujeres extranjeras y sus contextos. A partir de entrevistas y grupos de discusión hemos ido recogiendo la voz de las mujeres migradas que han vivido situaciones de maltrato y hemos explorado sus realidades, preocupaciones e inquietudes a fin de poder responder a sus necesidades para ayudarlas en los procesos de recuperación.

Al darles voz a las mujeres extranjeras hemos de recuperar sus vivencias relacionadas con el proceso migratorio, sus experiencias en un mundo y cultura diferente, la reproducción cultural en el país de destino y las actuaciones diferenciales del maltrato. Solo así podremos aumentar la efectividad de las intervenciones contra la violencia de género en mujeres de otras culturas.

Intervención grupal

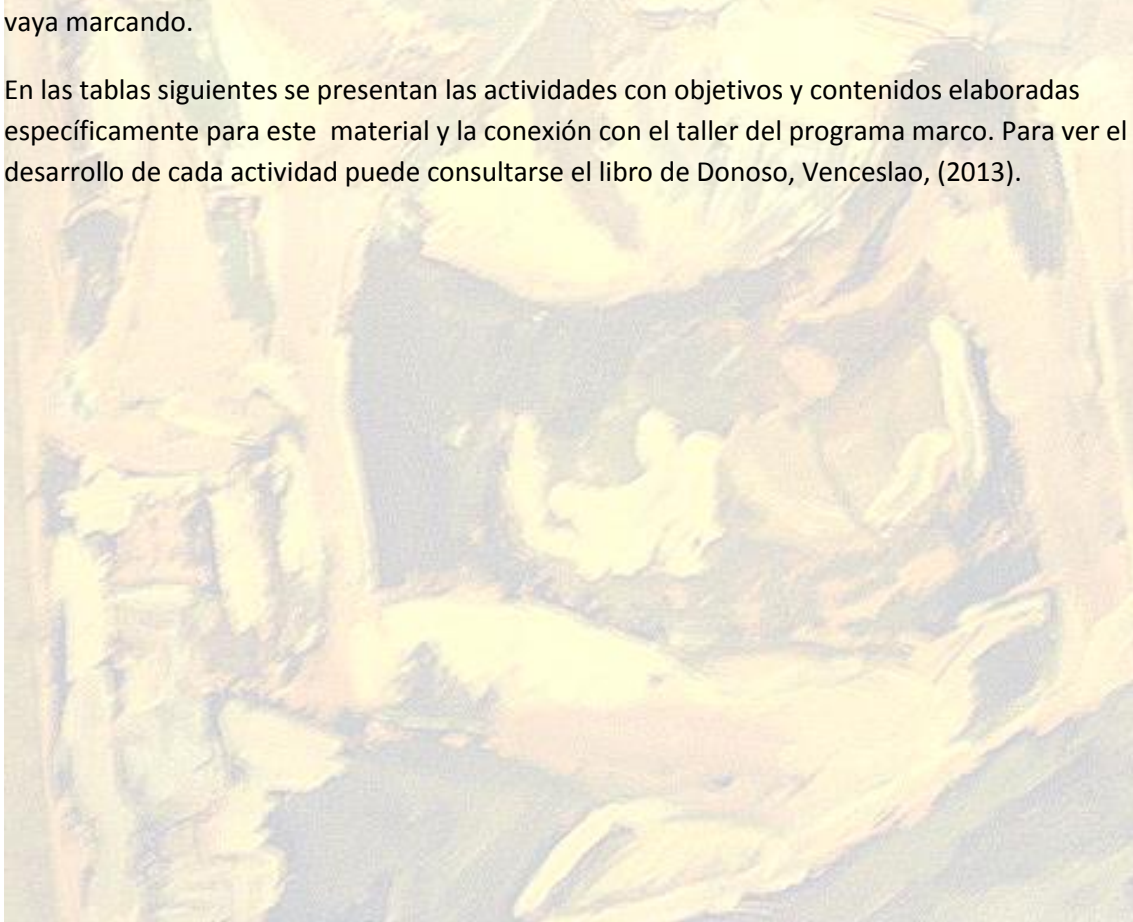
Los inicios del trabajo grupal deben ser cuidados con especial empeño, ya que suponen los cimientos donde asentar la construcción de un espacio de seguridad y confianza para las participantes. Es fundamental propiciar una dinámica de grupo que no sólo permita el

⁹ Amorós,P; Rodrigo,M.J; Donoso, T.; Máiquez,M.L.; Bastarrica,C.; Del Campo,J. et al. (2006) *Programa de apoyo psicosocial para mujeres*. Barcelona: Fundació 'la Caixa'

acercamiento entre las mujeres, sino que también posibilite la construcción de vínculos de protección y estabilidad. Consideramos esta cuestión una de las principales premisas de partida en los procesos de recuperación psicosocial de las mujeres, especialmente en el caso de mujeres extranjeras que, con frecuencia, carecen de redes sociales y familiares sólidas, fruto de su proceso migratorio. La ruptura de las situaciones de aislamiento social es un factor clave en la separación de los ciclos de violencia, por lo que el grupo juega un papel fundamental como impulsor de redes de apoyo mutuo entre las mujeres.

Estos talleres inauguran un espacio donde las participantes se sienten escuchadas, reconocidas y aceptadas con lo que son y con lo que traen, más allá de sus diferencias sociales, culturales o religiosas. Es por ello que debemos trabajar para diluir aquellos estereotipos culturales que, lejos de facilitar el acercamiento, fomentan prejuicios y recelos que obstaculizan la construcción de vínculos de apoyo. Insistimos, pues, en la necesidad de abrir un espacio de trabajo inicial donde las participantes puedan conocerse, acercarse y escucharse, entendiendo el carácter multicultural del grupo como elemento que enriquece el trabajo conjunto. La construcción y cohesión de grupos conformados por personas de diferentes culturas, requiere de unos tiempos particulares, por lo que el/la coordinador/a de este taller deberá cuidar con especial cuidado los primeros encuentros del grupo, sin precipitar las interacciones, ni forzar la participación activa de las mujeres. Es fundamental respetar los ritmos que el propio grupo vaya marcando.

En las tablas siguientes se presentan las actividades con objetivos y contenidos elaboradas específicamente para este material y la conexión con el taller del programa marco. Para ver el desarrollo de cada actividad puede consultarse el libro de Donoso, Venceslao, (2013).



TALLER DEL PROGRAMA ORIGINAL ¹⁰	ACTIVIDAD	OBJETIVOS	CONTENIDO
Construimos el grupo	MIRAD LO QUE TRAIGO	<p>Abrir un espacio para el reconocimiento de las diferentes identidades culturales.</p> <p>Generar lazos de proximidad y confianza</p> <p>Romper mitos y estereotipos culturales.</p>	<p>Conocimiento de sus diferentes identidades culturales para asentar las bases de la cohesión grupal.</p>
	IGUALES Y DISTINTAS	<p>Fomentar la cohesión entre las participantes, y entender la diversidad como elemento de enriquecimiento para el grupo.</p>	<p>Conocimiento de las convergencias y las divergencias entre las participantes</p>
De la identidad de víctimas a la de supervivientes	DERECHOS DE LAS MUJERES MIGRADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO¹¹	<p>Analizar los diferentes “mitos” que se han generado socialmente alrededor de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, en especial atención a los mitos construidos alrededor de las mujeres migradas</p>	<p>Relacionar diferentes “mitos” construidos socialmente en torno a los derechos que tiene la mujer que sufre violencia de género con “la realidad” de dichos derechos.</p>
	DESCOLOQUEMOS ESTEREOTIPOS	<p>Concienciar a las mujeres de que los estereotipos generizados atraviesan todas las culturas.</p>	<p>Análisis y reconocimiento de ideas estereotipadas sobre los roles de mujeres y hombres en diferentes culturas.</p>
	OBSERVEMOS COMPORTAMIENTOS	<p>Conocer las diferentes caras de la violencia de género en diferentes</p>	<p>Análisis de diferentes experiencias de violencia de género que se</p>


¹⁰ Amorós,P; Rodrigo,M.J; Donoso, T.; Máiquez,M.L.; Bastarrica,C.; Del Campo,J. et al. (2006) Programa de apoyo psicosocial para mujeres. Barcelona: Fundació 'la Caixa'

¹¹ Basada en la guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Ministerio de Igualdad. Gobierno de España. Catálogo general de publicaciones oficiales: <http://www.060.es>

		contextos culturales	establecen en diferentes contextos culturales
De los relatos vivenciales a la narrativa autobiográfica	LO QUE HE PERDIDO Y LO QUE HE GANADO	Reconocer lo que se ha perdido y valorar lo que se ha ganado en el proceso migratorio.	Aspectos positivos y negativos del proceso migratorio.
	EL CUADERNO DE BITÁCORA	Conocer y compartir diferentes procesos migratorios	Análisis de las diferentes trayectorias de vida las participantes.
De la dependencia y el control a la autonomía y la comunicación	VIAJE AL PAÍS DE LA FANTASIA.	Tomar consciencia de las propias expectativas respecto de las relaciones de intimidad.	Se pretende que las mujeres migradas sean conscientes de que sus propias ideas y expectativas respecto a las relaciones de pareja pueden estar influenciadas por la cultura
	LA OCA DEL AMOR	Analizar qué es el amor, qué es el matrimonio y el compañero ideal a partir de la idea que se tiene de ellos	Comparar la idea del amor y las fantasías románticas que se tenían antes del matrimonio o de tener una pareja estable y lo que se piensa sobre estos temas en la actualidad.
	LA RUEDA DE PODER Y CONTROL DE LAS MUJERES MIGRADAS ¹²	Reconocer diferentes formas del maltrato.	Reconocer los diferentes puntos de vista que se tiene sobre estos temas a nivel cultural Se pretende que las mujeres identifiquen los diferentes comportamientos de los maltratadores

¹² Basada en el “Domestic Abuse Intervention Project” (Proyecto de Intervención Contra la Violencia Doméstica) de Duluth, Minnesota. <http://www.theduluthmodel.org>.

<p>LA VENTANA INDISCRETA. ANÁLISIS DE CASOS</p>	<p>Identificar, a través de expresiones, actitudes de las mujeres que minimizan y justifican el maltrato.</p>	<p>para ejercer el poder y control sobre la pareja Se pretende que las mujeres sean conscientes de las actitudes que tienen para minimizar y justificar la conducta del maltratador.</p>
<p>Del estrés a la compatibilidad con tareas vitales</p>	<p>QUIERO DECIRTE... Abrir un espacio mental para que las mujeres puedan encontrarse y acercarse a sus hijas e hijos. Propiciar la recuperación afectiva de las relaciones madres-hijas e hijos.</p>	<p>Expresar en voz alta las emociones, sentimientos y pensamientos que nunca les hemos dicho a nuestras hijas e hijos. Reconocimiento de nuestras emociones, pensamientos y sentimientos en relación a nuestras hijas e hijos.</p>
<p>Del aislamiento al apoyo social</p>	<p>LA JAULA INVISIBLE Desarrollar en las mujeres migradas víctimas de violencia de género las competencias comunicativas necesarias para expresar sus emociones y posibilitar la reconstrucción de una red cercana de soporte emocional.</p>	<p>Importancia de la relación social para salir del proceso de aislamiento. Componentes emocionales que surgen durante la fase de aislamiento. Importancia de las competencias comunicativas para el desarrollo de una interacción positiva con otras mujeres migradas que hayan sufrido violencia de género</p>
<p>ESCUCHA MI CANCIÓN</p>	<p>Profundizar en el tipo de emociones que poseen las mujeres que han sufrido violencia de género para reforzar a través</p>	<p>Componentes emotivos que la situación pone en juego y el carácter de las respuestas dadas.</p>

 <p>¿CÓMO UTILIZAR LOS RECURSOS QUE OFRECE MI COMUNIDAD?</p>	<p>de las redes sociales aquellas emociones o sentimientos más positivos que contribuyan a tener una actitud más abierta hacia la comunidad.</p>	<p>Desarrollo de habilidades comunicativas como el saber escuchar y la asertividad, útiles en los procesos de socialización.</p>
<p>UN MIRADA AL ESPEJO</p> <p>De la desorientación al proyecto de vida</p>	<p>Conocer los diferentes servicios y recursos que proporciona la comunidad a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género para reflexionar sobre su utilidad y poder acceder a ellos.</p>	<p>Existencia de servicios sociales que pueden proporcionar determinadas ayudas en situaciones puntuales (servicios sociales primarios y secundarios, policía, centros de atención primaria, asociaciones, etc.). La relación con la comunidad como elemento de integración y superación de la violencia de género.</p>
<p>Desarrollar la autoestima y la confianza individual de las mujeres migradas víctimas de violencia de género proporcionando estrategias de ayuda que permitan su integración social y laboral.</p>	<p>Desarrollo de la autoestima y del autoconcepto. La integración laboral como necesidad de independencia</p>	

REFERENCIAS

ACALE, M. (2006). *Mujeres migrantes víctimas de violencia de género en España en Sistema penal y exclusión de extranjeros*. Ruíz Rodríguez, L. (coord.), Albacete: Bomarzo.

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2007). *Más riesgos y menos protección. Mujeres inmigradas en España frente a la violencia de género*. Sección Española.

- (2006). *Más derechos, los mismos obstáculos. Análisis de la aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral a un año de su plena entrada en vigor*. Sección Española.

- (2005b). *España: Más allá del papel. Hacer realidad la protección y la justicia ante la violencia de género en el ámbito familiar*. Sección Española.

- (2005a). *Migradas indocumentadas: ¿hasta cuándo sin protección frente a la violencia de género? Amnistía Internacional*. Sección Española.

- (2003). *Mujeres invisibles, abusos impunes. Mujeres migrantes indocumentadas en España ante la violencia de género en el ámbito familiar*. Sección Española.

ANEAS, A. y MONTANÉ, A. (2009). Let's Go Work Together! Introducing Intercultural Competencies as a University Subject in Catalonia, Spain. *The International Journal of Learning*, Volume 16, Issue 10, pp.355-368.

ANEAS, A. (2002). Competencias interculturales transversales: su diagnóstico en equipos de trabajo de baja cualificación. *Revista de investigación educativa - RIE*, vol. 27, n.º 1, 2009, pp. 105-123.

ARANDA, V. (2003). *Modelo de choque cultural y propuesta educativa: una investigación con alumnado latinoamericano de tercer ciclo de la Universidad de Barcelona*. Tesis Doctoral, Barcelona: Universidad de Barcelona.

ASOCIACIÓN BEMBEA (2008). *No solo es pegar. Discursos de mujeres inmigradas en torno a la violencia de género*. Madrid: Agrupación Desarrollo Nexos.

BHAWUK, H. y Brislin, R. (1992). The measurement of intercultural sensitivity using the individualism and collectivism concepts. *International Journal of Intercultural Relations* n.º 16, pp. 413-436.

BLANCH, J. (1999). [prólogo] En Cantera, L. A. *Te pego porque te quiero. La violencia en la pareja*. Barcelona: Publicaciones UAB.

BONINO, L. (1997). *Micromachismos: la violencia invisible en la pareja*. Primeras Jornadas sobre la Violencia de Género en la Sociedad Actual. Valencia: Generalitat Valenciana.

BOSCH, E. y Ferrer, V.A. (2002). *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*. Valencia: Ediciones Cátedra.

BOSCH, E., Ferrer, V. y Alzamora, A. (2006). *El laberinto patriarcal*. Barcelona: Anthropos.

CANTERA, L. (2004) *Más allá del género*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona.

COLECTIVO IOÉ (2001). *Mujer, Inmigración y Trabajo*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. p. 476 y ss.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA (2008). *Construyendo oportunidades: la autoexpresión como fórmula para la mejora de los servicios integrados de empleo. Talleres de sensibilización para mujeres migradas*. España: Cruz Roja Española.

- (2007). *Guía práctica para la dinamización de espacios de desarrollo personal y profesional para mujeres inmigradas*. España: Cruz Roja Española.

DONOSO, T. y VENCESLAO, M. (2013). *Apoyo psicosocial en mujeres migradas víctimas de violencia de género*. Fundación Obra social La Caixa.

E-KREA (2008). *Dones del nord, dones del sud. Catalunya: e-krea*. Institut Català de les Dones, Generalitat de Catalunya.

ELLSBERG, M. y Heise, I. (2005). *Researching Violence Against Women: A Practical Guide for Researchers and Activists*. Washington DC: World Health Organization, PATH.

FAMILY VIOLENCE PREVENTION FUND (2009). *Intimate partner violence in immigrant and refugee communities: challenges, promising practices and recommendations*. Princeton: Robert Wood Johnson Foundation. Extraído de www.endabuse.org [fecha de consulta: 30 de marzo de 2012].

GASCÓN, E. y Gracia, J. (2004). *La problemática específica de las mujeres inmigradas en procesos de violencia familiar de género*. Laboratorio de Sociología, Universidad de Zaragoza.

INSTITUTO DE LA MUJER. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2008). *Estudio multidisciplinar. Mujer extranjera y violencia de género en la aplicación de la Ley Integral de medidas contra la violencia de género*. Madrid: García, M.D.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ESPAÑA. *Patrón Municipal (2011)*. Extraído de <http://www.ine.es/> [fecha de consulta: 10 de abril de 2012]

JASINSKY, J. y Williams, L. (1998). *Partner violence. A comprehensive review of 20 years of research*. Londres: Sage.

LANDIS, D. y Brislin, R. (1983). *Handbook of intercultural training*. Elmsford, Nueva York: Pergamon.

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE. n.º 313, de 29 de diciembre de 2004.

LÓPEZ, E. (2007) *Mujeres inmigradas y violencia de género. Aproximación diagnóstica a tres años de la existencia de la LET de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. España: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección de Integración de las Migradas.

MONTAÑÉS, P. y Moyano, M. (2006). Violencia de género sobre inmigradas en España. Un análisis psicosocial. *Pensamiento psicológico*, vol. 2, n.º 6, Pontificia Universitaria Javeriana. Cali, Colombia, pp. 21-32.

MORENO, F.J. y Bruquetas, M. (2011). *Inmigración y Estado de bienestar en España*. Colección Estudios Sociales de la Obra Social de "la Caixa", n.º 31.

O'LEARY, K. y Maiuro, R. (2001). *Psychological abuse in violent domestic relations*. Nueva York: Springer.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Asamblea General. Secretaría General (2006). *Informe Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*.

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. (2012). Extraído de <http://www.observatorioviolencia.org/noticias.php?id=2785> [fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012].

OSORIO, Y. (s/n). *Migración, violencia social y psicopatología*. pp. 449 – 461 Extraído de <http://documentacion.aen.es/pdf/libros-aen/coleccion-estudios/violencia-y-salud-mental/parte7-desplazamientos-y-migraciones/449-migracionviolencia-social-y-psicopatologia.pdf> [fecha de consulta: 12 de abril de 2012].

PARRAS, S. (2003) *Rompiendo el silencio. Manual de entrenamiento para activistas, consejeras y organizadoras latinas*. Estados Unidos: Fondo de prevención de violencia familiar.

PENCE, E. y SHEPARD, M. (1999). *Coordinating community responses to domestic violence. Lessons from Duluth and beyond*. Londres: Sage.

RODRIGO, M. y Medina, P. (2009). *Los medios de comunicación en contextos interculturales. Sociedad y Discurso*, n.º 16. pp. 21 – 39. Extraído de http://www.discurso.aau.dk/SociedadYDiscurso_16/Alsina&Medina_SyD16.pdf [fecha de consulta: 22 de abril de 2012].

SIPI, R. y ARAYA, M. (2005). *Les dones migrades. Apunts, històries, reflexions, aportacions...* Barcelona: Institut Català de les Dones.

SIPI, R. (2004). *Inmigración y género. El caso de Guinea Ecuatorial*. San Sebastián: Tercera prensa.

WEST, C. (1998). *Leaving a second closed: outing partner violence in samesex couples In Partner violence. A comprehensive review of 20 years of research*. pp. 163-183.